ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

# SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 7 DE FEBRERO DE 2.017 Nº DE ORDEN: 5

**ASISTENTES:**

**ALCALDE-PRESIDENTE:**

D. JOSÉ DOMINGO REGALADO GONZÁLEZ

**CONCEJALES:**

D. MARCOS JOSÉ GONZÁLEZ ALONSO
Dª MARÍA DE LA O GASPAR GONZÁLEZ
Dª MARÍA CANDELARIA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
Dª MARÍA CONCEPCIÓN CABRERA VENERO
Dª CARMEN YANIRA GONZÁLEZ GONZÁLEZ
Dª EUDITA MENDOZA NAVARRO
D. JACOBO IVÁN PÉREZ CABRERA

**SECRETARIO GENERAL:**

D. GERÓNIMO M. CABRERA GÁLVEZ

En Granadilla de Abona, en la Casa Consistorial, siendo las nueve horas veinte minutos del día **siete de febrero de dos mil diecisiete**, se reúnen los miembros expresados al margen, previamente convocados, a los efectos de celebrar **sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local.**

Preside la sesión el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Domingo Regalado González, asistido del Secretario General de la Corporación D. Gerónimo M. Cabrera Gálvez.

La Presidencia declara válida la sesión, en primera convocatoria, pasando a tratar los asuntos contenidos en el orden del día, con el siguiente resultado:

## 1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 31 DE ENERO DE 2017.

Seguidamente la Presidencia pregunta si algún miembro de la Junta tiene que formular observaciones al acta de la **sesión ordinaria** celebrada con fecha **31 de enero de 2017,** distribuida con la convocatoria.

Los asistentes, que no formulan observación alguna, aprueban su contenido, por el voto afirmativo de todos ellos.

**2º.- EXPEDIENTE DE LICENCIA DE OBRAS PARA AMPLIACIÓN DE EDIFICIO EXISTENTE EN C/ ISLA DE LOBOS, N.º 27, SAN ISIDRO, SOLICITADA POR D. SEBASTIÁN ROBLES BERJANO, EN REPRESENTACIÓN DE TELEFÓNICA DE ESPAÑA, SAU.**

Seguidamente se da cuenta del respectivo expediente instruido en el Área de Licencias de este Ayuntamiento, en relación con el asunto de referencia, constando los siguientes

## ANTECEDENTES

**1.-** Con fecha 26 de febrero de 2016 Don Sebastián Robles Berjano, en representación de TELEFÓNICA DE ESPAÑA, SAU, presenta solicitud para ampliación en horizontal de edificio existente e n C/ Isla de Lobos nº 27, San Isidro, Referencia Catastral 7239801CS4076S0001FI.

**2.-** Con fecha 28 de junio de 2016 y atendiendo al informe técnico de obra civil, se requiere a la empresa interesada para que subsane la documentación presentada.

**3.-** La interesada presenta documentación el 1, 18 y 25 de julio de 2016, bajo los números de Registro de entrada 30812, 33080 y 34030 respectivamente.

**4.-** Con fecha 17 de octubre de 2016 y atendiendo al informe técnico de instalación, se requiere a la empresa interesada para que subsane la documentación presentada.

**5.-** Telefónica de España presenta el 24 de octubre de 2016, número de Registro de entrada 48074, documentación a fin de subsanar los aspectos señalados en el informe técnico.

**6.-** Con fecha 23 de enero de 2017, número de Registro de entrada 2747, presenta nuevamente documentación a esta Administración.

**7.-** Con fecha 20 de julio de 2016 se emite informe por la Arquitecto Técnico, en el que se hace constar que:

"El proyecto de ejecución presentado *CUMPLE* con los parámetros urbanísticos que le son de aplicación.

El técnico redactor del proyecto de ejecución presentado *CERTIFICA* el cumplimiento de las exigencias mínimas establecidas en el *Real Decreto 314/2006 de 7 de marzo*, por el que se aprueba el *Código Técnico de Edificación* y de revisiones posteriores.

**Por último, destacar que este informe se refiere únicamente a la parte de la obra civil y su adaptación al vigente *Plan General de Ordenación Urbana*, no entrando a analizar las instalaciones correspondientes a la actividad, maquinaria, equipos y aparamenta, medidas de seguridad de las mismas, seguridad contraincendios, vertidos y gestión de residuos generados, requisitos mínimos exigidos a los lugares de trabajo, etc., cuestiones que serán objeto de la correspondiente autorización para la instalación y/o puesta en funcionamiento de la misma."**

**8.-** Con fecha 27 de enero de 2017 se emite informe por la Ingeniera Técnico Industrial, en el que se hace constar que:

- "La documentación técnica aportada **JUSTIFICA** los requisitos exigibles de acuerdo con la normativa aplicable reguladora de la actividad, específica y sectorial, así como las medidas correctoras propuestas se consideran **SUFICIENTES** para garantizar la seguridad, iluminación, ventilación, climatización y evitar molestias.

**Observaciones:** La ampliación de la superficie de la actividad y sus instalaciones suponen, para el técnico que suscribe, una **modificación sustancial de la actividad de "instalaciones de telecomunicaciones" existente**. Se deberá por tanto comunicar la modificación sustancial de la actividad a través de la declaración responsable correspondiente aportando la siguiente documentación:

- **Certificado de Dirección y Finalización de Obra** por el/los técnicos competentes.
- **Certificado de la Instalación de Baja Tensión** diligenciado por la Consejería de Empleo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias.
- **Certificado de la Instalación Contra Incendios** diligenciado por la Consejería de Empleo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias.
- **Certificado de la Instalación de Climatización** diligenciado por la Consejería de Empleo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias.Fiscalización
- **Contrato de mantenimiento** de la instalación **contra incendios**."

**9.-** La Técnico municipal ha emitido, con fecha 1 de febrero de 2017, informe jurídico con carácter favorable y propuesta de resolución en el sentido de que procede conceder la licencia de obras e instalación a favor de D. Sebastián Robles Berjano, en representación de TELEFONICA DE ESPAÑA, SAU, para ampliación en horizontal de edificio existente en C/ Isla de Lobos nº 27, San Isidro.

## CONSIDERACIONES JURIDICAS

**Primera**.- Conforme a lo preceptuado en el artículo 164.2 del Texto Refundido de la LOTC y ENC, D.L. 1/2000, de 8 de mayo, la intervención administrativa del uso del suelo, construcción y edificación, así como las potestades de protección de la ordenación y de sanción de las infracciones, son de ejercicio inexcusable. Por su parte, los artículos 166.1 del D.L. 1/2000 y 216.1 del Decreto 183/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de gestión y ejecución del sistema de planeamiento de Canarias, sujeta a la previa obtención de licencia urbanística los actos de construcción y edificación y de uso del suelo, siendo la administración competente para su otorgamiento el órgano municipal competente.

**Segunda**.- El instrumento urbanístico aplicable es el Plan General que fue aprobado con carácter definitivo mediante acuerdos de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fechas 25 de junio de 2003 y 26 de enero de 2005 (B.O.C. nº 67 de 6 de abril de 2005) y publicado en el B.O.P. nº 68 de 29 de abril 2005.

**Tercera**.- El terreno donde se ubica la actuación está clasificado como Suelo urbano, con la calificación E.- Dotaciones y Equipamientos. Administración Pública (EAP).

**Cuarta.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y los artículos 39 y 40 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias es competencia de la Alcaldía-Presidencia la resolución del presente expediente, habiéndose delegado la competencia a la Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de Delegación de fecha 30 de septiembre de 2016, del que se dio cuenta al Ayuntamiento en Pleno con fecha 14 de octubre de 2016, publicado en el BOP n.º 137, de 14 de noviembre siguiente.

Por todo lo anterior, la **Junta de Gobierno Local,** por unanimidad,

**ACUERDA**

**PRIMERO**.- Conceder la licencia municipal de obras e instalación a favor de D. Sebastián Robles Berjano, en representación de **TELEFONICA DE ESPAÑA, SAU,** para ampliación en horizontal de edificio existente en C/ Isla de Lobos nº 27, San Isidro, Referencias Catastrales 7239801CS4076S0001FI, Nº de Visado COAC 91.345 de 15 de febrero y 12 de julio de 2016 con arreglo a la documentación técnica presentada, en los términos que se concretan en éste y los siguientes apartados, cuyos parámetros según informe de la Arquitecto Técnico, son:

**Naturaleza Urbanística del suelo.-** Suelo urbano.
**Finalidad de la edificación. Usos.-** Ampliación de Central Telefónica.
**Parámetros del proyecto.-**

| | |
|---|---|
| *Altura Edificable* | 4,00 m – 3,70 m |
| *Superficie Edificable* | Inicial.- 136,35 m²<br>Propuesta.- 190,77 m²<br>***Ampliación.- -54,42 m²*** |
| *Superficie Construida* | Inicial.- 216,90 m²<br>Propuesta.- 267,12 m²<br>***Ampliación.- -50,22 m²*** |
| *Volumen Edificable* | Inicial.- 545,40 m³<br>Propuesta.- 763,08 m²<br>***Ampliación.- -217,68 m³*** |
| *Nº Habitantes* | ---- |
| *Ocupación* | 16,83 % (190,77 m²) |
| *Retranqueos* | Alineada (Edificación y muro)<br>17,00 m |

**SEGUNDO**.- La licencia se condiciona a:

1) Las obras se ajustarán a las determinaciones del proyecto técnico presentado en este Ayuntamiento.

2) Cualquier trabajo complementario quedará sujeto a la emisión de nuevos informes y autorizaciones.

3) La ampliación de la superficie de la actividad y sus instalaciones según informe técnico, suponen una **modificación sustancial de la actividad de**

**"instalaciones de telecomunicaciones" existente**. Se deberá por tanto comunicar la modificación sustancial de la actividad a través de la declaración responsable correspondiente aportando la siguiente documentación:

**a.- Certificado de Dirección y Finalización de Obra** por el/los técnicos competentes.
**b.- Certificado de la Instalación de Baja Tensión** diligenciado por la Consejería de Empleo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias.
**c.- Certificado de la Instalación Contra Incendios** diligenciado por la Consejería de Empleo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias.
**d.- Certificado de la Instalación de Climatización** diligenciado por la Consejería de Empleo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias.Fiscalización
**e.- Contrato de mantenimiento** de la instalación **contra incendios**.

4) Aquellas otras condiciones contenidas en el expediente las cuales conoce el interesado.

**TERCERO**.- El acto administrativo por el que se concede la licencia devengará a favor de la Hacienda Municipal la cantidad resultante de aplicar el tipo impositivo de la Ordenanza de Construcciones, Instalaciones y Obras, tomando como base imponible provisional el presupuesto establecido en el proyecto técnico y sujeta por lo tanto a las comprobaciones que puedan acordarse por los Servicios Técnicos Municipales con posterioridad.

**CUARTO**.- Plazos Máximos:

1.- De inicio: 12 meses.
2.- De finalización: 24 meses.

3.- Las prórrogas de los plazos, previa solicitud expresa del titular de la licencia formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo o para la finalización de las obras, no se podrán conceder sino por una sola vez y de duración no superior a los inicialmente acordados, siempre que los actos de la licencia urbanística sean conformes en el momentos del otorgamiento de la prórroga con la ordenación de los recursos naturales, territorial y urbanística.

**QUINTO**.- La licencia debe entenderse concedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de su actividad.

**SEXTO**.- La licencia podrá ser transmisible, pero el antiguo y nuevo constructor o empresario deberán comunicarlo por escrito a la Corporación, que tomará razón del cambio efectuado, sin lo cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.

**SEPTIMO**.- Notificar el presente acuerdo al interesado y a los Servicios Económicos.

**3º.- ASUNTOS DE URGENCIA.**

No se producen.

Y no habiendo más asuntos que tratar por la Presidencia se levantó la sesión a las nueve horas cuarenta minutos, de todo lo cual yo en mi condición de Secretario General, doy fe.